



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001449/17

BITÁCORA: 10/AS-0306/04/17

Durango, Durango, 30 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JUAN FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ

PROPIETARIO

CALLE LERDO NO. 1419, BARRIO DE TIERRA BLANCA

34129 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 445/17 de fecha 03 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 108/17 de fecha 30 de Mayo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 24 de Abril de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOTE 52 FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	JUAN FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOTE 52
FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	474797	2670885
2	471283	2668385
3	474249	2668164



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOTE 52 FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001449/17

BITÁCORA: 10/AS-0306/04/17

Durango, Durango, 30 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOTE 52 FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	463.588	406.83	404.54

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOTE 52 FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	404.54 (cuatrocientos cuatro punto cincuenta y cuatro)	7241.55 (siete mil doscientos cuarenta y unopunto cincuenta y cinco)

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOTE 52 FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/05/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	42.64	1.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/17 - 31/12/17	Otras hojosas	42.64	9.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/17 - 31/12/17	Pinus muerto	42.64	6.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/17 - 31/12/17	Pinus spp.	42.64	425.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/17 - 31/12/17	Quercus spp.	42.64	77.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	22.66	1.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	22.66	48.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	22.66	577.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	22.66	26.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	33.08	2.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	33.08	12.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	33.08	515.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	33.08	74.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	11.4	.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	11.4	383.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	23.21	1.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	23.21	57.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	23.21	442.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	23.21	71.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	28.64	1.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	28.64	1.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	28.64	20.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	28.64	501.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	28.64	30.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	23.67	21.55	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001449/17

BITÁCORA: 10/AS-0306/04/17

Durango, Durango, 30 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	23.67	529	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	23.67	27.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	30.27	.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	30.27	4.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	30.27	64.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	30.27	517.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	30.27	17.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	44.49	3.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	44.49	31.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	44.49	476.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	44.49	26.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	53.86	.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	53.86	18.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	53.86	640.25	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	53.86	31.19	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	44.9	12.12	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	44.9	131.74	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	44.9	626.01	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	44.9	96.95	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	45.72	8.73	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	45.72	48.28	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	45.72	599.54	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	45.72	16.25	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPS NO.6

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001449/17

BITÁCORA: 10/AS-0306/04/17

Durango, Durango, 30 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOTE 52 FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	P-10-005-LAG-035/17
--	---------------------

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 22.00 hectáreas, 2 por año. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 5.12 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 255.35 Metros Lineales, 149.19 hectáreas de picado y esparcido y cercado de 22.00 hectáreas en el año 2017.
15. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001449/17

BITÁCORA: 10/AS-0306/04/17

Durango, Durango, 30 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. Las especies por aprovechar serán las siguientes Pinus durangensis, Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Quercus candicans, Quercus durifolia, Quercus sideroxila, Juniperus spp., Arbutus spp. y pinus muerto.
18. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del
Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Técnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG/AGUCH/rag



